

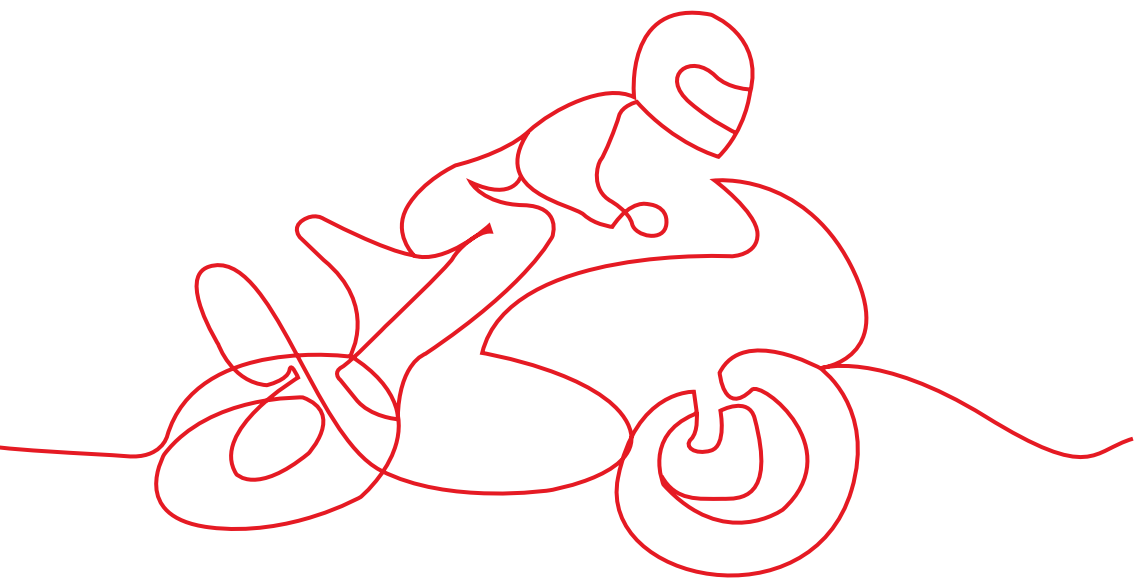
Coberturas complementarias



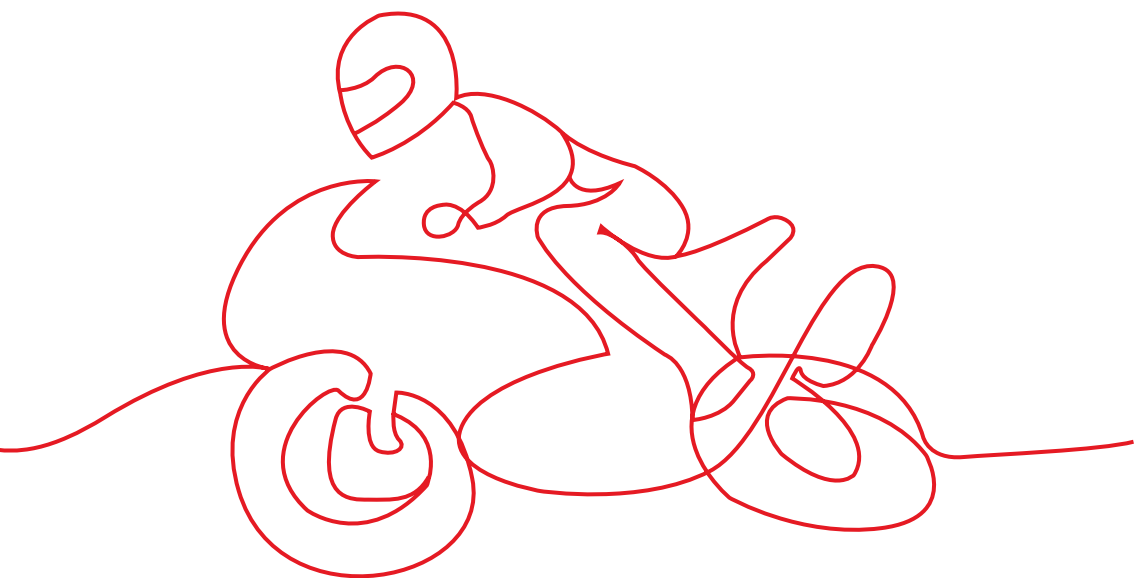
Todo lo que necesitas
para tu tranquilidad y seguridad en tu moto.



linea directa



Coberturas complementarias



Coberturas complementarias

I. ASISTENCIA EN VIAJE	6
I.1. Asistencia en Viaje Urbana	6
I.1.A. Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado	6
I.1.B. Asistencia en Viaje a las Personas	7
I.2. Asistencia en Viaje Total	8
I.2.A. Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado	8
I.2.B. Asistencia en Viaje a las Personas	10
I.2.C. Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas	13
I.2.D. Garantía de Contratación opcional.Vehículo de Sustitución	14
II. EL SERVICIO DE GESTIÓN DE MULTAS DE LÍNEA DIRECTA	16
III. SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA	18
IV. PLAN MUNDIAL DE PROTECCIÓN DE ACCIDENTES	21
V. COBERTURA DE EQUIPACIÓN TÉCNICA	25
VI. COBERTURA DE EQUIPACIÓN TÉCNICA CASCO	27
VII. COBERTURA DE NEUMÁTICOS	28
VIII. APLICACIÓN DEL CONDICIONADO GENERAL	30

LAS COBERTURAS DEFINIDAS EN ESTE CONDICIONADO SON OPCIONALES Y COMPLEMENTARIAS POR LO QUE SE DEBERÁN CONTRATAR DE FORMA EXPRESA.

CONSULTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE SU PÓLIZA SI HA SUSCRITO ESTAS GARANTÍAS.

Compañía aseguradora

Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, (en adelante **La Aseguradora**) como la entidad aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, sometida a la legislación española y con domicilio social en España.

I. Asistencia en Viaje

La Asistencia en Viaje de **Línea Directa** se ha organizado en dos grandes modalidades:

- I.1 Asistencia en Viaje Urbana.
- I.2 Asistencia en viaje Total.

Línea Directa le ofrece la opción de contratar una de las dos modalidades.

Compruebe en las Condiciones Particulares de su Póliza cuál de las dos opciones ha suscrito.

Finalmente encontrará en el apartado I.3 todas las exclusiones de forma agrupada, aplicables tanto a la Asistencia en Viaje Urbana como a la Asistencia en Viaje Total.

- Para solicitar cualquier servicio de Asistencia en Viaje deberá ponerse en contacto con **Línea Directa** donde le atenderán las 24 horas del día, en los siguientes teléfonos:
 - Desde cualquier punto de España debe marcar el número gratuito: 900 123 023.
 - Desde el extranjero puede usted llamar al número: 00 34 91 807 49 54.

Línea Directa solo atenderá los servicios solicitados a su Central de Asistencia y que hayan sido autorizados por esta.

- El asegurado deberá firmar el Boletín de Asistencia que le presente el mecánico designado por **Línea Directa** y, en caso de que la asistencia prestada origine algún pago, recibirá el correspondiente justificante.

I.1. Asistencia en Viaje Urbana

I.1.A. Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado

Vehículo

El vehículo asegurado cuya matrícula figure en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro de automóvil suscrito con **Línea Directa**.

Ámbito Territorial

La Asistencia en Viaje Urbana, cubrirá al vehículo asegurado hasta un **radio máximo de 20 km respecto del domicilio que se haya declarado en póliza**. La asistencia se presta desde el km.0, esto es, desde el domicilio del asegurado declarado en póliza, y en un radio máximo de 20 km.

La asistencia al vehículo se cubrirá en toda España, y países limítrofes (Andorra, Francia, Portugal o Gibraltar) **hasta un radio máximo de 20 km del domicilio declarado en póliza**.

La reparación in situ se cubrirá siempre y cuando la distancia desde el lugar de la avería sea igual o inferior al radio de 20 km respecto al domicilio declarado en la póliza.

En caso de accidente o avería, que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, y por tanto, no se haya podido reparar in situ, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado, dentro de un radio máximo de 10 km desde el lugar donde se haya producido la avería o el accidente, y en caso de no existir ningún taller en dicho radio, hasta el más cercano al lugar donde se haya producido la avería o el accidente.

Prestaciones:

Artículo 1. Reparación de emergencia en el lugar de inmovilización del vehículo

Cuando el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado **Línea Directa** le proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia en el mismo lugar en el que se encuentre y que le permita iniciar o continuar su marcha, siempre que dicha reparación no supere los 30 minutos y la distancia desde el lugar de la avería sea igual o inferior al radio de 20 km respecto al domicilio declarado en la póliza.

En caso de que la reparación no pudiese ser efectuada en el plazo máximo de 30 minutos será de aplicación lo dispuesto en el siguiente artículo.

Cuando la inmovilización sea debida a la falta de combustible, **Línea Directa** remolcará el vehículo hasta la gasolinera más cercana.

En caso de reventón o pinchazo de neumático **Línea Directa** procurará la ayuda necesaria para la sustitución del mismo por el de repuesto o trasladar la moto al taller más cercano.

Quedan expresamente excluidos el coste del combustible y el coste de las piezas de recambio que fueran necesarias para realizar dicha reparación, así como las sanciones que se le pudieran imponer al conductor por la falta de combustible.

Artículo 2. Gastos de remolque

En caso de accidente o avería, que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado dentro del radio máximo de 10 km desde el lugar de la avería o accidente, y en caso de no existir taller en dicho radio, hasta el más cercano al lugar donde se haya producido la avería o el accidente.

Artículo 3. Rescate

Si el vehículo sufre un accidente que lo hace salir de la carretera y no puede retomar a la misma por sus propios medios, **Línea Directa** lo dejará en situación de volver a circular o de ser remolcado por una grúa. **Esta prestación se realizará para los vehículos que transiten por vías ordinarias, de acceso lícito y posible, de acuerdo con sus características, y con un límite máximo de 300 €.**

I.I.B. Asistencia en Viaje a las Personas

Asegurados

Se consideran asegurados todos los ocupantes legítimos del vehículo asegurado en todos aquellos desplazamientos realizados con el mismo.

Ámbito Territorial

La cobertura alcanzará a los desplazamientos que el vehículo asegurado realice por España, y países limítrofes (Andorra, Francia, Portugal o Gibraltar), a partir de una distancia de 5

km del domicilio habitual declarado en póliza y hasta un radio máximo de 20 km.

Prestaciones:

Artículo 4. Asistencia a personas por avería, accidente o robo del vehículo

En caso de inmovilización del vehículo asegurado a consecuencia de una avería o accidente, hurto o robo ocurrido **a partir de una distancia de 5 km del domicilio habitual declarado en póliza y hasta un radio máximo de 20 km** y si la reparación no pudiera efectuarse el mismo día del percance, **Línea Directa** facilitará el traslado a los asegurados, en el medio de transporte que considere más adecuado hasta su domicilio habitual o hasta el punto de destino de su viaje, **siempre y cuando la distancia respecto al domicilio habitual declarado en póliza o al destino de viaje sea inferior a 20 km, y en este último caso, siempre que los gastos derivados del traslado al destino del viaje, no superen a los de regreso a su domicilio.**

1.2. Asistencia en Viaje Total

1.2.A. Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado

Vehículo

El vehículo asegurado cuya matrícula figure en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro de automóvil suscrito con **Línea Directa**.

Ámbito Territorial

La asistencia al vehículo se cubrirá en toda España, Europa y países incluidos en el ámbito de la Carta Verde. La asistencia se presta desde el km 0, esto es, desde el domicilio del asegurado, salvo en aquellos supuestos en los que se disponga otra cosa de forma expresa.

Prestaciones:

Artículo 5. Reparación de emergencia en el lugar de inmovilización del vehículo

Cuando el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado **Línea Directa** le proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia en el mismo lugar en el que se encuentre y que le permita iniciar o continuar su marcha, siempre que dicha reparación no supere los 30 minutos. En caso de que la reparación no pudiese ser efectuada en el plazo máximo de 30 minutos será de aplicación lo dispuesto en el siguiente artículo.

Cuando la inmovilización sea debida a la falta de combustible, **La Aseguradora** remolcará el vehículo hasta la gasolinera más cercana.

En caso de reventón o pinchazo de neumático, **Línea Directa** procurará la ayuda necesaria para la sustitución del mismo por el de repuesto o trasladar la moto al taller más cercano.

Quedan expresamente excluidos el coste del combustible y el coste de las piezas de recambio que fueran necesarias para realizar dicha reparación, así como las sanciones que se le pudieran imponer al conductor por la falta de combustible.

Artículo 6. Gastos de remolque

En caso de accidente o avería, ocurrido en España, Francia, Portugal, Andorra o Gibraltar, que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, **Línea Directa** se **hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado en España.**

Si dicha circunstancia ocurriera en otro país diferente de los mencionados anteriormente y, siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito territorial objeto de esta cobertura, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque **hasta concesionario oficial o taller especializado más próximo, con un límite máximo de 100 km.**

Igual cobertura se ofrecerá en caso de hurto o robo si el vehículo fuese recuperado con posterioridad al regreso del asegurado a su domicilio.

Artículo 7. Envío de piezas de recambio

En caso de avería o accidente a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado, **La Aseguradora** enviará, por el medio más rápido a su alcance, los repuestos necesarios para la reparación del vehículo. Este servicio se ofrecerá siempre que los repuestos **no superen un peso máximo de 50 kg y cuando no sea posible obtenerlos en el lugar de ocurrencia del siniestro.**

Línea Directa tomará a su cargo los gastos de transporte y anticipará, en caso necesario, el coste de adquisición de las piezas de recambio. Al término del viaje, el asegurado reembolsará a **Línea Directa** tal anticipo contra la presentación de las facturas satisfechas por ésta.

Artículo 8. Rescate

Si el vehículo sufre un accidente que lo hace salir de la carretera y no puede retornar a la misma por sus propios medios, **Línea Directa** lo dejará en situación de volver a circular o de ser remolcado por una grúa. **Esta prestación se realizará para los vehículos que transiten por vías ordinarias, de acceso lícito y posible, de acuerdo con sus características, y con un límite máximo de 300 €.**

Artículo 9. Gastos de abandono legal

Si el coste de reparación del vehículo, en caso de avería o siniestro, supera su valor de mercado, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de abandono legal en el lugar en el que se encuentre o, de no ser posible este, de los necesarios para su traslado al lugar donde pueda efectuarlo.

Esta garantía se prestará cuando el vehículo asegurado se encuentre a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado.

Artículo 10. Gastos de custodia legal

Si tras una avería, accidente, hurto o robo del vehículo asegurado, fuera preciso que el vehículo permaneciera bajo custodia **a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado**, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio **hasta un límite de 160 €.**

Artículo 11. Obtención y envío de duplicado de llaves en el extranjero

En caso de extravío o sustracción de las llaves del vehículo fuera del territorio español y a **más de 25 km del domicilio habitual del asegurado**, **Línea Directa** procurará, por todos los medios a su alcance, obtener un duplicado de las mismas para enviarlo del modo más rápido posible al asegurado, en el lugar donde se encuentre.

Para que esta garantía pueda ser efectiva, el asegurado deberá facilitar los datos identificativos de las llaves o el lugar del domicilio donde pueda encontrarse el duplicado de las mismas.

I.2.B. Asistencia en Viaje a las Personas

Asegurados

Se consideran asegurados todos los ocupantes legítimos del vehículo asegurado en todos aquellos desplazamientos realizados con el mismo.

Ámbito Territorial

La cobertura alcanzará a los desplazamientos que el vehículo asegurado realice por España, Europa y países incluidos en el ámbito de la Carta Verde a partir de una distancia de 25 km del domicilio habitual del tomador cuando este resida en la Península Ibérica, y de 10 km en el caso de que resida en las Islas Baleares o Islas Canarias.

Prestaciones:

Artículo 12. Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo

En caso de inmovilización del vehículo a consecuencia de una avería o accidente y si la reparación no pudiera efectuarse el mismo día del percance, el asegurado podrá optar entre las siguientes prestaciones no acumulables:

- Alojamiento en un hotel de hasta 4 estrellas durante un máximo de 4 noches.
- Traslado hasta su domicilio habitual o hasta el punto de destino de su viaje, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio. Línea Directa determinará qué medio de transporte considera más adecuado.
- Puesta a disposición de una moto de similares características a la asegurada o de un automóvil de alquiler del grupo C con kilometraje ilimitado por un máximo de 24 horas. Esta prestación está sujeta a la

disponibilidad de las compañías de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Artículo 13. Gastos de transporte del asegurado para recoger su vehículo

En los casos b) y c) del artículo anterior, y una vez reparado el vehículo, Línea Directa se hará cargo del transporte del asegurado para recogerlo. La misma prestación se otorgará en caso de robo del vehículo cuando se recupere en estado de funcionamiento.

Artículo 14. Gastos de prolongación de estancia en el hotel

Si el asegurado enfermase o sufriese un accidente en el transcurso de un desplazamiento en el vehículo, de forma que no fuese posible su regreso, Línea Directa tomará a su cargo los gastos motivados por la prórroga de estancia en un hotel de hasta 4 estrellas y por un período máximo de 10 días, debiendo aportar el informe médico de un facultativo.

Artículo 15. Regreso del asegurado hospitalizado a su domicilio

Si el asegurado fuese ingresado en un centro hospitalario, Línea Directa se hará cargo del traslado hasta su domicilio habitual en España, en cuanto este pueda efectuarse.

Artículo 16. Gastos de alojamiento del ocupante del vehículo

Cuando durante un viaje el asegurado sufriera una enfermedad imprevisible o un accidente y necesitara de hospitalización, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de alojamiento del ocupante del vehículo, en un **hotel de hasta 4 estrellas**, hasta la finalización de la hospitalización y por un **período máximo de 10 días**, debiendo aportar el informe médico de un facultativo.

Artículo 17. Regreso del ocupante del vehículo a su domicilio

Cuando el asegurado haya sido trasladado por enfermedad o accidente y dicha circunstancia impida al ocupante el regreso hasta su domicilio en el vehículo, **Línea Directa** se encargará de trasladarlo hasta su residencia habitual en España o hasta donde esté hospitalizado el asegurado.

Artículo 18. Acompañamiento de un menor o persona incapacitada

Si el asegurado trasladado por enfermedad o accidente viajara con la única compañía de una persona menor de 18 años o por persona que por su estado de salud requiriese de una especial atención, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una azafata o una persona designada por el asegurado, a fin de acompañarle en el regreso a su domicilio habitual en España.

Artículo 19. Envío de un chófer

La **Aseguradora** se hará cargo del envío de un chófer para recoger el vehículo y transportar al ocupante hasta su domicilio habitual en España o a su lugar de destino, en los casos siguientes:

- a. Si el conductor asegurado fuese repatriado o transportado en las condiciones indicadas en el artículo 26.
- b. En caso de fallecimiento del conductor asegurado.
- c. En caso de enfermedad o accidente que impida al asegurado conducir:

La **Aseguradora** se hará cargo de los gastos ocasionados por el propio chófer; con exclusión de los gastos de consumo de gasolina, peaje y otros específicos del vehículo.

Artículo 20. Repatriación o traslado del asegurado por fallecimiento

En caso de que el fallecimiento del asegurado tenga lugar durante un desplazamiento con el vehículo, **Línea Directa** tomará a su cargo los gastos de acondicionamiento post mortem y el transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España. **Quedan excluidos los gastos de inhumación y ceremonia de los fallecidos.**

Artículo 21. Traslado del ocupante por fallecimiento del asegurado

En el supuesto de que el asegurado fallecido viajase en el vehículo acompañado por un ocupante **Línea Directa** también se encargará de su transporte hasta su domicilio en España o hasta el lugar de inhumación del fallecido.

Artículo 22. Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar

En el caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por el fallecimiento, acci-

dente o enfermedad grave de su cónyuge, hermanos o de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el transporte al lugar de España en el cual se hayan producido los hechos, sin perjuicio de que el asegurado acredite, con posterioridad y en un plazo máximo de 15 días, el hecho que dio lugar a esta prestación.

Igualmente, tomará a su cargo, en caso de ser necesario, el regreso del asegurado al punto donde se encontrara antes de la ocurrencia del accidente, enfermedad grave o fallecimiento descritos en el párrafo anterior:

Artículo 23. Gastos de asistencia jurídica en el extranjero

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos judiciales contra el asegurado **Línea Directa** le reembolsará los gastos que puedan producirse en la contratación de un intérprete, abogado y/o procurador; **hasta un límite de 1.500 €.**

La elección y designación del intérprete, letrado o procurador serán, en todo caso, por cuenta del asegurado, quien deberá acreditar el gasto con las correspondientes facturas.

Artículo 24. Anticipo de fianza penal en el extranjero

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos judiciales contra el asegurado **Línea Directa** le concederá un anticipo a cuenta, para gastos de fianza, hasta un límite de 6.020 €. El asegurado, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un

plazo no superior a 3 meses contados desde la fecha de la correspondiente petición.

Si antes de este plazo, la cantidad anticipada hubiese sido reembolsada directamente al asegurado, este quedará obligado a restituirla inmediatamente a **La Aseguradora.**

Línea Directa se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el recobro del anticipo.

Artículo 25. Recuperación y envío de equipajes

En caso de robo de equipajes y efectos o documentos personales, **Línea Directa** asesorará al asegurado para la denuncia de los hechos. Tanto en este caso, como en el de pérdida o extravío, si posteriormente los objetos fuesen recuperados, **Línea Directa** se encargará de su envío hasta el lugar donde se encuentre el asegurado o hasta su domicilio habitual en España.

Artículo 26. Transmisión de mensajes urgentes las 24 horas del día

Línea Directa se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

Artículo 27. Adelanto de fondos

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, o si el vehículo sufriera un accidente o avería y el asegurado necesitara fondos para hacer frente al pago de su reparación, **Línea Directa** le gestionará un envío de **hasta 1.600 €** para hacer frente

a los pagos de primera necesidad. El asegurado, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de la correspondiente petición.

Línea Directa podrá solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el recobro del anticipo.

Artículo 28. Obtención de salvoconductos

Línea Directa se hará cargo de los gastos ocasionados por la gestión y obtención de los salvoconductos precisos para que el asegurado pueda ser repatriado a España cuando, como consecuencia de un accidente, hurto o robo, ocurridos durante un viaje por el extranjero, el asegurado no tuviera a su disposición el documento nacional de identidad, permiso de conducir o de circulación o la ficha de la inspección técnica del vehículo.

Línea Directa no será responsable del perjuicio causado por tales circunstancias, ni por la utilización indebida de dichos documentos por terceras personas.

I.2.C. Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas

Asegurados

Se consideran asegurados el conductor declarado en las Condiciones Particulares y el ocupante legítimo del vehículo asegurado en aquellos desplazamientos realizados con el mismo.

Ámbito Territorial

La cobertura alcanzará a los desplazamientos que el vehículo asegurado realice por España, Europa y países incluidos en el ámbito de la Carta Verde a partir de una distancia de 25 km del domicilio habitual del tomador; cuando este resida en la Península Ibérica y

de 10 km en el caso de que resida en las Islas Baleares o Islas Canarias.

Prestaciones:

Artículo 29. Transporte sanitario de heridos y enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado en el transcurso de un desplazamiento con el vehículo cuyo tratamiento requiera, según criterio médico, su traslado sanitario, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el transporte más idóneo al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.

A tal efecto **Línea Directa** pondrá a disposición del asegurado su equipo médico que, en contacto con el facultativo que le atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario más adecuado en el país en el que el asegurado haya sido atendido por primera vez a consecuencia del percance.

Artículo 30. Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización

Cuando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea que el período de hospitalización será superior a 2 días, **La Aseguradora** facilitará el desplazamiento desde España, ida y vuelta, de un familiar o persona que este designe, a fin de acudir a su lado y acompañarle en la repatriación.

Artículo 31. Gastos de alojamiento del acompañante

Cuando se haya prestado el servicio mencionado en el artículo anterior; **Línea Directa** también se hará cargo de los gastos de estancia del acompañante **en un hotel de hasta 4 estrellas y por un período máximo de 10 días.**

Artículo 32. Gastos médicos en el extranjero

Línea Directa tomará a su cargo los gastos médico quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia **producidos en el extranjero y prescritos por un médico, que sean consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido durante un viaje del asegurado por el extranjero, hasta un límite de 6.020 €.**

Artículo 33. Prestaciones odontológicas en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero, el asegurado necesitase de tratamiento odontológico, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de tratamiento odontológico **hasta un importe máximo de 160 €.**

Artículo 34. Envío de medicamentos al extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado necesitase medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico, y no existieran en la localidad en la que se encuentre, **Línea Directa** se encargará de buscarlos y enviarlos hasta el lugar en que se hallara aquel. **Línea Directa no se responsabiliza de la falta de entrega o de las demoras en la entrega por causas no imputables a Línea Directa.** El coste del medicamento queda excluido de esta garantía y tendrá que ser abonado por el asegurado a **Línea Directa** a la entrega del mismo.

I.2.D. Garantía de Contratación opcional. Vehículo de Sustitución

Las prestaciones que se definen en este apartado y **que deben contratarse de forma expresa, son complementarias a las contenidas en la modalidad de Asistencia en Viaje Total, y por tanto, son de aplicación las definiciones contenidas en el apartado "Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado"** que en aquel capítulo se hacen del vehículo y del ámbito territorial.

Artículo 35. Vehículo de sustitución

Si el vehículo asegurado queda inmovilizado por las causas y durante los plazos descritos en este artículo, se podrá disponer de una moto de sustitución, de como máximo hasta 250 cc. **Esta prestación solo tendrá lugar una vez en cada período de cobertura.**

Son causas de inmovilización:

Cualquier siniestro que impida circular al vehículo por sus propios medios y que requiera para su reparación más de 24 horas de inmovilización. En estos casos y una vez aprobado el presupuesto de reparación por **Línea Directa** se podrá disponer de un vehículo de sustitución durante un **periodo máximo de 7 días. Quedan expresamente excluidas de esta cobertura la entrega de un vehículo de sustitución por cualquier avería del vehículo asegurado.**

En caso de que **Línea Directa** considere el **vehículo como siniestro total**, el asegurado podrá disponer de un vehículo de sustitución por un **periodo máximo de 15 días. Se entiende como tal aquellos siniestros en los que el presupuesto de reparación exceda del 100 % de su valor de mercado.**

Si se produce el robo del vehículo, se podrá disponer de un vehículo de sustitución, una

vez transcurridas 24 horas desde la fecha de la denuncia, hasta su aparición, por un **período máximo de 15 días**. Será requisito indispensable que, previamente a la solicitud de esta prestación, el **asegurado comunique a Línea Directa** el parte de robo adjuntando la denuncia.

Las prestaciones enumeradas en este artículo no son acumulables entre sí, ni con las descritas en el artículo 8 c) y están sujetas a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos de la zona y a sus condiciones de contratación.

Todos los plazos están expresados en días naturales y consecutivos. **Línea Directa** solo atenderá los servicios solicitados a su Central de Asistencia y que hayan sido autorizados por ésta.

Condiciones de la prestación:

- a. El conductor deberá cumplir los requisitos de edad y posesión y vigencia del tipo de carné exigidos para el vehículo de que se trate.

Artículo 36. Exclusiones

Quedan excluidas de las coberturas de Asistencia en viaje Urbana y Asistencia en Viaje Total, además de las exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria previstas en el artículo 47 de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

- a. Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso no autorizado o prohibido.
- b. Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- c. El rescate en montaña, mar o desierto.

- d. Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y el suministro o reposición de gafas o lentillas.
- e. Partos o embarazos a partir del sexto mes.
- f. Cualquier tipo de honorario o gasto médico o farmacéutico inferior a 20 €.
- g. Los producidos por negligencia o mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

II. El Servicio de Gestión de Multas de Línea Directa

Beneficiarios

El tomador de la Póliza.

Ámbito Territorial

Sanciones impuestas como consecuencia de la circulación del vehículo asegurado en España y para permisos y licencias de conducción españoles.

Ámbito Temporal

- Multas impuestas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante su período de cobertura.
- Pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción que tenga lugar durante el período de cobertura de la Póliza contratada en **Línea Directa**, por multas impuestas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante su período de cobertura, siempre relacionadas con el vehículo asegurado y cuando la pérdida de puntos sea debida a causas no excluidas de la citada garantía.

En ambos casos es necesario que la Póliza se encuentre en vigor y la prima al corriente de pago.

Prestaciones:

Multas: **Línea Directa** informará al beneficiario de las sanciones publicadas en el Boletín Electrónico de la Administración. Además, gestionará la defensa de las multas de tráfico derivadas de infracciones de la Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos u Ordenanzas que la desarrollen, que se impongan o atribuyan al beneficiario y que lleven aparejadas la retirada del permiso o licencia de conducción o una sanción económica.

Las sanciones serán recurridas en nombre del tomador de la Póliza. Queda excluida la aplicación de este servicio si el sancionado fuera otra persona distinta del tomador.

Los cambios de domicilio deberán especificarse en cualquier caso.

El beneficiario autoriza a **Línea Directa**, o a la empresa que esta designe, para firmar y presentar cuantos pliegos de descargos o recursos sean pertinentes hasta agotar la vía administrativa.

Exclusiones y limitaciones:

- El abono de sanciones.
- El recurso contencioso-administrativo.
- Las gestiones de recogida de cualquier tipo de comunicaciones así como los gastos que ocasionen.
- Las gestiones de sanciones que se comuniquen a **Línea Directa** con menos de 2 días naturales de antelación a la finalización del plazo legal para recurrirlas.

Permiso por puntos: **Línea Directa** abonará hasta el límite de 500 € del coste del curso de sensibilización y reeducación vial, así como las tasas de la prueba de conocimientos para la recuperación del permiso o licencia de conducción. El pago se realizará directamente al beneficiario o mediante reembolso, previa entrega de los justificantes de pago, a elección de **Línea Directa**.

Exclusiones y limitaciones:

- La prestación solo tendrá lugar por una vez en cada período de cobertura. Solo se tendrá en cuenta la pérdida de puntos que tenga lugar en relación con el vehículo asegurado y por causas no excluidas en esta Póliza.
- El beneficiario dispondrá del plazo de 3 meses a contar desde que le hubiera sido

notificado el acuerdo de declaración de la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por la Jefatura Provincial de Tráfico, para comunicar a **Línea Directa** la citada pérdida y para solicitar a esta entidad la prestación, aun cuando la misma no se pueda hacer efectiva hasta transcurridos al menos 6 meses desde la citada notificación.

- Queda excluida la prestación en caso de que la retirada del permiso o licencia de conducción tenga su origen en una condena por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor.
- Queda excluida de esta garantía la pérdida de puntos que tenga por causa la comisión de delitos, así como las infracciones a la legislación de transporte terrestre que esté vigente y resulte de aplicación.
- Queda excluido el pago de los ciclos formativos de 4 horas necesarios en caso de no superar la prueba de conocimientos en primera convocatoria, así como las nuevas tasas, si las hubiere, de las convocatorias siguientes.

Localización: **Línea Directa** realizará el seguimiento personalizado del vehículo asegurado, en los Boletines Electrónicos de Organismos Oficiales españoles, con el fin de comprobar y avisar al beneficiario, si este vehículo ha sido objeto de algún procedimiento sancionador, relacionado con el incumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Exclusiones y limitaciones:

- Expedientes en materia de transportes o medio ambiente.
- Errores, retrasos, ilegibilidad o datos de identificación insuficientes, además de

fallos de Internet de los organismos oficiales, todo ellos ajenos a la voluntad de Línea Directa.

Cómo solicitar el servicio:

Para recurrir una multa o solicitar estos servicios, llame al teléfono de Gestión de Multas de lunes a viernes en horario de: 8:00 h a 22:00 h o puede enviarnos un correo electrónico a la dirección: gestionmultas@lineadirecta.es.

III. Servicio de Atención Jurídica

Definición del servicio

El servicio de atención jurídica consiste en la prestación de asesoramiento y asistencia jurídica realizada por abogados colegiados ejercientes y efectuados a través de vía telefónica y/o telemática.

Forma de solicitar el servicio

Para consultas jurídicas y redacción de escritos, contactar en el teléfono de Atención Jurídica con horario de 8:00 h a 20:00 h de lunes a viernes no festivos de ámbito nacional o también por email, escribiendo a la dirección: atencionjuridica@lineadirecta.es.

Beneficiario

El conductor del vehículo asegurado que debe ser el tomador de la Póliza. Queda excluida la cobertura de la Póliza para cualquier otro conductor y para todos aquellos que carezcan de permiso de conducir válido según las leyes españolas.

Ámbito territorial

Consultas relativas a hechos ocurridos en territorio español y a los que sea de aplicación la legislación española y con sujeción a los Jueces y Tribunales españoles.

Quedan expresamente excluidas las consultas relativas a legislación extranjera.

Ámbito temporal

Consultas jurídicas surgidas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante el período de vigencia de la Póliza.

La Póliza debe estar en vigor y la prima al corriente de pago.

Prestaciones:

A. Asistencia Legal Telefónica en el ámbito de su vida personal y familiar (Vivienda, Consumo, Familia, Laboral, Tributario, Motocicleta y Penal)

Comprende la resolución de consultas legales por teléfono respecto a cualquier duda sobre asuntos legales relacionados con el ámbito personal y familiar. Las consultas serán respondidas directamente por los abogados de manera inmediata o en un máximo de 72 horas en caso de que fuera necesario un estudio anterior.

El horario de atención de consultas es de: 8:00 h a 20:00 h (horario peninsular) y de lunes a viernes no festivos de ámbito nacional.

Materias objeto de consulta:

I. Vivienda

Compraventa de vivienda

La prestación incluye consultas relativas a contratación así como cuestiones relativas a la compraventa de la vivienda e incidencias relativas a la misma. De igual manera se incluyen asuntos relativos al crédito de compraventa y asuntos registrales asociados.

Alquiler de vivienda

La prestación incluye consultas relativas a contratación así como al arrendamiento de la vivienda e impago de la renta.

Comunidad de propietarios

La prestación incluye consultas relativas a la comunidad de propietarios de la vivienda así como sobre las obligaciones y derechos de los propietarios. Del mismo modo se incluyen consultas relacionadas con las Juntas de Propietarios.

Obras en la vivienda

La prestación incluye consultas sobre licencias, permisos y sanciones administrativas relacionadas con obras en la vivienda.

Fiscalidad de la vivienda

La prestación incluye consultas relativas a rendimientos derivados del arrendamiento, préstamos hipotecarios y deducciones por vivienda habitual.

II. Consumo

Información sobre derechos del consumidor en relación con cláusulas abusivas, defecto del producto, garantías y reparaciones defectuosas. Incluye la revisión y redacción de documentos, en vía extrajudicial, relativos a consumo tales como cartas de reclamación.

III. Familia

La prestación incluye consultas relativas al matrimonio así como cuestiones relativas a separación y divorcio y dudas sobre el régimen fiscal del régimen económico matrimonial.

De igual manera se incluyen consultas sobre los derechos de los menores o las parejas de hecho, extranjeros y los deberes y derechos asociados. La prestación incluye consultas relativas a la herencia y los trámites a seguir tras la muerte de una persona.

IV. Laboral

La prestación incluye consultas relativas a la relación laboral del trabajador por cuenta ajena así como cuestiones relativas al contrato de trabajo, su extinción y derechos y deberes asociados. Entre ellos se incluyen las dudas sobre despido, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prestaciones de la Seguridad Social, jubilación, desempleo, maternidad, incapacidad temporal, invalidez permanente, fiscalidad asociada, inmigración, etcétera. También se incluyen los asuntos relativos al servicio doméstico.

V. Fiscal

La prestación incluye consultas relativas al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) así como cuestiones formales de los impuestos.

VI. Motocicleta

La prestación incluye consultas relacionadas con la motocicleta, sanciones y recursos, formalidades administrativas, permisos y autorizaciones, bajas y altas del vehículo, ITV, reclamaciones a talleres. De igual manera incluye consultas sobre fiscalidad: Impuesto de matriculación y obligaciones fiscales de la transmisión.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura:

- a. Cualquier reclamación dirigida contra compañías aseguradoras;
- b. La gestión de multas y curso de recuperación del permiso por puntos.

VII. Penal

La prestación incluye consultas relacionadas con delitos o faltas que le afecten como denunciante/acusación particular/querellante, o como imputado. Incluye consultas sobre denuncias, querellas, arrestos, detenciones o el procedimiento judicial.

B. Asistencia 24 horas frente a consultas legales urgentes

A través de esta prestación se ofrece asesoramiento jurídico al beneficiario, con independencia del día y la hora, ante aquellos casos urgentes que pueden afectarle y que por su trascendencia no pueden esperar. Se entenderá por situaciones de urgencia aquellas cuyas consecuencias jurídicas para el asegurado dependan de un consejo legal especializado e inmediato.

La valoración jurídica de la urgencia la determinará **Línea Directa**, en función de la realidad jurídica y lo establecido legalmente.

A modo de ejemplo se incluyen las siguientes cuestiones:

- Incidencias urgentes relacionadas con la vivienda: robo y/o daños por goteras.
- Incidencias urgentes relativas a la unidad familiar: detenciones, riñas, robos y/o violencia en el ámbito laboral o escolar.
- Incidencias urgentes de consumo: cuestiones relacionadas con viajes, extravío y/o bloqueo o no devolución de tarjetas de crédito.
- Denuncias por daños causados por animales domésticos.

C. Asistencia presencial de un abogado en caso de detención del conductor por delito contra la seguridad vial

En caso de que el asegurado sea detenido con motivo de la comisión de un delito contra la seguridad vial con el vehículo asegurado, **Línea Directa** le proporcionará al mismo la presencia de un abogado en las dependencias policiales correspondientes al objeto de asistirle en la primera declaración policial.

Dicha asistencia será prestada en las cuatro horas siguientes a la solicitud del servicio, o bien en el momento en el que la declaración vaya a producirse según la organización de la autoridad policial.

En el caso de que el asegurado optase por un abogado no perteneciente a **Línea Directa**, esta le abonará la cantidad de 110 € con el fin de que sufrague los gastos de asistencia letrada, salvo en los supuestos de que la asistencia haya sido prestada por un abogado perteneciente al Turno de Oficio y sea beneficiario de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura la asistencia en juicio al asegurado así como el coste de tasas judiciales, honorarios de abogados, procuradores, pe-
ritos...

D. Redacción y revisión de escritos jurídicos, negociaciones con la posible parte contraria

Si, para la solución de la consulta, fuera necesaria la redacción o revisión de cartas de reclamación, contratos de cualquier tipo o redacción y presentación de recursos, estos se realizarán por nuestros abogados.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura la gestión de sanciones de tráfico.

E. Asistencia personal en despacho de abogados

Como complemento a la asistencia jurídica, en aquellas consultas que por su naturaleza necesiten o deriven en actuaciones judiciales o extrajudiciales, **Línea Directa** podrá remitir al beneficiario a un despacho especializado ubicado en su provincia. Las condiciones de atención al usuario serán beneficiosas y le supondrán un ahorro en la minuta de entre un 10 % y un 50 % dependiendo del tipo de asunto y su localización geográfica. Los descuentos se concretarán en la aplicación de los honorarios mínimos recomendados por el Colegio de Abogados de la zona, lo que supone ese 10 % - 50 % de descuento sobre las tarifas habituales. Los honorarios serán abonados por el usuario al despacho que intervenga.

Exclusiones generales para todas las prestaciones

Quedan expresamente excluidas, por conflicto de intereses, todas las consultas relativas a aspectos de cualquier póliza de seguros de **Línea Directa** o productos y servicios de

empresas del Grupo Bankinter; así como cualquier acción dirigida frente a **Línea Directa** o empresas del Grupo Bankinter:

Queda expresamente excluido el pago de indemnizaciones, multas o sanciones, impuestos u otros gastos de carácter fiscal.

IV. Plan mundial de protección de accidentes

I. Términos Aseguradores

Asegurado

Se entiende por asegurado a efectos de la aplicación de la cobertura Mundial de Protección por Accidentes, al tomador de la Póliza que figure en las Condiciones Particulares.

Ámbito territorial

La cobertura Mundial de Protección por Accidentes, se aplicará al tomador cuando sufra un accidente recogido en este condicionado, en cualquier lugar del mundo.

Accidente

Lesión corporal que deriva directamente de un hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del asegurado, que conlleve una hospitalización del asegurado, según lo garantizado en las presentes Condiciones.

A los efectos de la presente Póliza tendrán la consideración de accidente, de manera enunciativa, aunque no limitativa los siguientes:

- Las descargas eléctricas y el rayo.
- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Los accidentes en vuelo.
- Los accidentes de tráfico.

Accidente de tráfico

Se considera accidente de tráfico aquel producido por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por esta garantía, que produzca una incapacidad que conlleve la hospitalización del asegurado y siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que se derive de un hecho de la circulación en el que el asegurado viaje como conductor o pasajero, en un vehículo de uso particular asegurado en **Línea Directa**.
- Cuando el asegurado viaje como pasajero en transporte público, entendiéndose como tal aquel medio de transporte que pertenezca a una empresa autorizada para el transporte de pasajeros, ya sea por tierra, mar o aire, y el asegurado haya abonado el precio del correspondiente billete de transporte.
- Que el accidente se produzca cuando el asegurado intervenga como peatón en un accidente de circulación.

El conjunto de los daños corporales derivados de una misma causa y producidos en el mismo tiempo, constituye un solo siniestro.

Hecho de la circulación

Aquel derivado del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Accidentes de vuelo

Se consideran como tales aquellos accidentes que el asegurado pueda sufrir al viajar como pasajero de una empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada, siempre que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y

- que la aeronave se encuentre en vuelo regular o “chárter” entre aeropuertos acondicionados para tráfico de pasajeros, o
- que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o
- que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.

Médico

Persona física autorizada legalmente para ejercer la medicina en virtud de un título reconocido, todo ello conforme a la legislación vigente en el país en que la ejerza.

Hospital

Institución legalmente autorizada para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales, que proporcione de forma continuada asistencia médica y de enfermeras las 24 horas al día, para el cuidado de enfermos o lesionados. **No tendrán consideración de hospitales a los efectos de esta garantía, las casas de reposo, hoteles, asilos, casas para convalecientes, psiquiátricos o instituciones dedicadas al internamiento o tratamiento de toxicómanos o alcohólicos.**

Hospitalización

Se considera que un asegurado está hospitalizado cuando figura como paciente en un hospital, tal y como se ha definido en el apartado anterior, durante un período superior a 24 horas.

II. Garantías

Artículo I. Objeto

La presente garantía Mundial de Protección por Accidentes tiene por objeto el aseguramiento de los riesgos derivados de los accidentes de circulación y de aquellos otros accidentes que sin ser de circulación, se encuentren igualmente englobados en las definiciones establecidas en el presente condicionado, con los límites pactados en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro suscrita.

Artículo 2. Alcance

La **Aseguradora** indemnizará al asegurado, en caso de que sufra un accidente garantizado en las presentes Condiciones.

La indemnización ha sido establecida teniendo en cuenta el tipo de accidente y el tiempo de hospitalización requerido para su curación, de conformidad con lo detallado en el presente artículo.

La indemnización atenderá a los siguientes criterios:

- Si la hospitalización se debe a un accidente de tráfico, **La Aseguradora** garantiza una indemnización de 100 € diarios, desde el primer día y hasta el día 90, ambos incluidos.
- Si la hospitalización se debe a un accidente que no sea de tráfico, y se encuentre amparado en la definición de este condicionado, **La Aseguradora** garantiza una indemnización de 100 € diarios, a partir del día 22 de hospitalización (incluido) y hasta un máximo de 90 días desde esa fecha.

III. Exclusiones

Artículo 3. Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de esta garantía los siguientes supuestos:

- 1 Los que no consten expresamente cubiertos en la Póliza.
- 2 Los producidos por mala fe del asegurado. Accidentes anteriores a la entrada en vigor de la Póliza.
- 3 Enfermedades.
- 4 Cualquier accidente que sea provocado intencionadamente por el asegurado o cualquier lesión auto infligida.
- 5 El infarto de miocardio.
- 6 Los accidentes provocados por tratamientos o medicamentos que no hayan sido prescritos por un médico.
- 7 Los accidentes provocados por la ingestión y/o manipulación de sustancias nocivas, peligrosas o no aptas para el consumo humano.
- 8 La participación activa del asegurado en delitos o la resistencia de este a ser detenido.
- 9 Cualquier imprudencia o negligencia grave del asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- 10 Los que sufra el asegurado como profesional de cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado en el caso de la práctica de esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
- 11 Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- 12 Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
- 13 Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- 14 Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en

materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.

- 15 Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado, en cualquier circunstancia, en apuestas, desafíos, carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos.
- 16 Los derivados de averías o falta de mantenimiento del vehículo para el caso de accidentes de circulación.
- 17 Los derivados de la omisión del deber de socorro.
- 18 El suicidio o enfermedades y lesiones que resulten del intento del mismo.
- 19 Los daños producidos en el propio vehículo en el que se haya sufrido el accidente de circulación, así como los daños producidos a los terceros perjudicados que deberán estar amparados en la correspondiente Póliza que asegure el riesgo derivado del uso y circulación de vehículos a motor.

Las exclusiones de los apartados 11 y 12 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros referido en el correspondiente Artículo de las Condiciones Generales de la Póliza.

El tomador del seguro acepta expresamente que quedan excluidos de las coberturas del presente Contrato, todos aquellos asegurados que se encuentren en el momento de la formalización de la Póliza en situación de incapacidad laboral transitoria, y en general, las consecuencias de todos aquellos accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del Contrato.

A efectos de la Póliza se entiende como fecha de siniestro por accidente, la fecha de ocurrencia del citado accidente.

Artículo 4. Terminación de Coberturas

La cobertura de esta garantía finalizará en todo caso al término de la anualidad en que el asegurado cumpla los 70 años de edad o cuando la Póliza se cancele o no se renueve a su vencimiento.

IV. Solicitud de la prestación

Artículo 5. Comunicación en caso de accidente

Ocurrido un accidente que dé lugar a la prestación garantizada por esta cobertura, el tomador deberá comunicar a Línea Directa el accidente y toda la información relativa al mismo, con los justificantes que sean precisos para la acreditación del hecho y de la estancia hospitalaria que pueda dar lugar a la prestación indemnizatoria, en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los 7 días a contar desde la fecha de su ocurrencia. En caso de incumplimiento, Línea Directa podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de esta obligación, a no ser que se pruebe que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente, cuando cese la causa que lo impida.

Artículo 6. Exoneración de responsabilidad

Se hace constar expresamente que Línea Directa declina cualquier responsabilidad, incluso la subsidiaria y/o complementaria, dimanante de reclamaciones por retraso y/o incumplimiento debido a fuerza mayor u ocasionada mediata o inmediatamente, por las circunstancias político-administrativas de una determinada zona geográfica.

Igualmente el Asegurador declina cualquier responsabilidad derivada de la atención sanitaria en el hospital o centro médico que atienda al tomador lesionado.

Artículo 7. Subrogación

Línea Directa queda subrogada en todos los derechos y acciones que puedan corresponder a los asegurados contra cualquier tercero responsable, hasta el límite del coste a su cargo en el respectivo siniestro.

V. Cobertura de Equipación Técnica

Asegurado

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

Conductor asegurado

El tomador del seguro o la persona designada en las Condiciones Particulares, que conduzca el vehículo o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de producirse el accidente de circulación.

Ámbito territorial

El ámbito territorial para esta modalidad de Equipamiento Técnico incluye: España, Europa y los países Ribereños (Marruecos, Túnez, Turquía, Egipto, Palestina, Israel, Argelia, Libia, Líbano, Chipre y Siria).

Vehículo Asegurado

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares. Además, la Póliza de la motocicleta deberá estar en vigor y la prima encontrarse al corriente de pago.

Hecho de la circulación

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Cobertura de Equipación Técnica

Se entiende Equipación Técnica a efectos de esta garantía los siguientes elementos:

- Casco de Motocicleta.
- Chaqueta de Motocicleta.
- Guantes de Motocicleta.

Prestaciones:

En esta modalidad, **Línea Directa** garantiza la indemnización por la pérdida total o daños

irreparables producidos en el casco, guantes y chaqueta de motocicleta correspondientes al conductor asegurado, que afecten a la estabilidad y seguridad de los mismos, como consecuencia de un accidente de circulación y siempre que se produzcan daños en la motocicleta. Se indemnizará **hasta el límite máximo de cobertura de 530 €**.

La indemnización se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

- Casco de Motocicleta: **Hasta el límite máximo de 300 €**.
- Par de Guantes de Motocicleta: **Hasta el límite máximo de 30 €**.
- Chaqueta de Motocicleta: **Hasta el límite máximo de 200 €**.

En todo caso, para poder obtener la indemnización correspondiente a la cobertura de Equipación Técnica, deberá remitirse a la entidad aseguradora, la declaración amistosa de accidente, atestado o documento acreditativo de la ocurrencia del accidente. En caso contrario, **La Aseguradora** se reserva el derecho a peritar los daños producidos tanto en la motocicleta como en la Equipación Técnica.

Asimismo, será necesaria la previa presentación de la factura de compra.

Exclusiones:

Quedan expresamente excluidos de esta garantía:

- Los daños estéticos.
- El desgaste producido por el uso habitual de la Equipación Técnica.
- El hurto.
- Los actos vandálicos.
- El robo.
- La apropiación indebida.

- Los hechos producidos por negligencia o mala fe del asegurado.
- Los daños materiales causados en la motocicleta asegurada y/o en sus accesorios.

VI. Cobertura de Equipación Técnica Casco

Asegurado

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

Conductor asegurado

El tomador del seguro o la persona designada en las Condiciones Particulares, que conduzca el vehículo o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de producirse el accidente de circulación.

Ámbito territorial

El ámbito territorial para esta modalidad de Equipamiento Técnico incluye: España, Europa y los países Ribereños (Marruecos, Túnez, Turquía, Egipto, Palestina, Israel, Argelia, Libia, Líbano, Chipre y Siria).

Vehículo Asegurado

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares. Además, la Póliza de la motocicleta deberá estar en vigor y la prima encontrarse al corriente de pago.

Hecho de la circulación

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Prestaciones:

Se entiende por Equipación Técnica Casco a efectos de esta garantía únicamente el Casco de Motocicleta.

En esta modalidad, **Línea Directa** garantiza la indemnización por la pérdida total o por los daños irreparables producidos en el casco, del conductor asegurado, que afecten a la estabilidad y seguridad del mismo, como

consecuencia de un accidente de circulación y siempre que además, se produzcan daños en la motocicleta. Se indemnizará hasta el límite máximo de cobertura de 300 €.

En todo caso, para poder obtener la indemnización correspondiente a la cobertura de Equipación Técnica, deberá remitirse a la entidad aseguradora, la declaración amistosa de accidente, atestado o documento acreditativo de la ocurrencia del accidente. En caso contrario, **La Aseguradora** se reserva el derecho a peritar los daños producidos tanto en la motocicleta como en el casco.

Asimismo, será necesaria la previa presentación de la factura de compra.

Exclusiones:

Quedan expresamente excluidos de esta garantía:

- Los daños estéticos.
- El desgaste producido por el uso habitual del casco.
- El hurto.
- Los actos vandálicos.
- El robo.
- La apropiación indebida.
- Los hechos producidos por negligencia o mala fe del asegurado.
- Los daños materiales causados en la motocicleta asegurada y/o en sus accesorios.

VII. Cobertura de Neumáticos

Asegurado

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

Conductor asegurado

La persona declarada como tomador en las Condiciones Particulares de la Póliza de motocicleta suscrita, así como el conductor legítimo del vehículo asegurado en el momento de ocurrencia de los hechos objeto de cobertura por esta garantía.

Ámbito territorial

El ámbito territorial para esta Cobertura de Neumáticos incluye todo el territorio de España.

Vehículo Asegurado

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares.

Además, la Póliza de la motocicleta deberá estar en vigor y la prima encontrarse al corriente de pago.

Hecho de la circulación

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Prestaciones:

La presente cobertura garantiza el coste de la reparación o sustitución de los neumáticos de la motocicleta asegurada como consecuencia de una rotura y/o deformación accidental, pinchazo o reventón, **con el límite máximo de 300 € por neumático**, y conforme a las cláusulas indemnizatorias señaladas a continuación. Se incluyen los siguientes gastos: montaje,

equilibrado, válvula, inflado, servicio integral de gestión del neumático, e impuestos.

La **Aseguradora** atenderá a los siguientes criterios para la prestación de la cobertura de neumáticos:

- 1 En primer lugar, se intentará la reparación del neumático.
- 2 Si no es posible la reparación, se procederá a la sustitución de un neumático.
- 3 El coste de la sustitución del neumático/s incluye: montaje, equilibrado, válvula, inflado y servicio integral de gestión del neumático e impuestos. **Queda excluido el coste del paralelo.**
- 4 **El límite máximo a indemnizar por esta cobertura es de 300 € por neumático** con las siguientes cláusulas de indemnización en función del desgaste del Neumático:
 - Profundidad \geq 6 mm: 100 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
 - 5 mm \leq Profundidad < 6 mm: 80 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
 - 4 mm \leq Profundidad < 5 mm: 60 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
 - 3 mm \leq Profundidad < 4 mm: 40 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
 - 2 mm < Profundidad < 3 mm: 15 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
 - Profundidad \leq 2 mm: 0 % del valor de nuevo (PVP) del neumático*
- 5 La sustitución del neumático se realizará por otro de la misma marca. En caso de que no sea posible, se sustituirá por otro de similares características.
- 6 **La Cobertura se prestará únicamente en la red de talleres colaboradores de mecánica de La Aseguradora.**

Cómo solicitar las prestaciones de la cobertura de Neumáticos.

Para solicitar la prestación de neumáticos deberá ponerse en contacto con **La Aseguradora**, donde le atenderán las 24 horas del día.

Línea Directa solo atenderá los servicios solicitados a su central de Asistencia y que hayan sido autorizados por esta.

Asimismo, para que **La Aseguradora** preste la cobertura, es necesario que el asegurado conserve el neumático dañado a fin de que **La Aseguradora** pueda verificarlo.

Exclusiones:

Quedan excluidos de la cobertura de Neumáticos, además de las exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria previstas en las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

- Las asistencias a la motocicleta que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- El rescate en montaña, mar o desierto.
- Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.
- Los QUAD, ATV, Motos de campo (Enduro, Trial y Cross) y Motos de 3 y 4 ruedas.

Asimismo, quedan excluidos de la presente cobertura los desgastes de neumáticos producidos por uno o varios de los motivos siguientes:

- Defecto de montaje.
- Inadecuado equilibrado-alineación-deficiente presión.

- Desgaste como consecuencia de amortiguadores y/o piezas de dirección en mal estado.
- Desgaste del neumático inferior a 2 mm.
- Robo, tentativa de robo o vandalismo.
- Accidentes cubiertos por la garantía de Daños Propios.

VIII. Aplicación del Condicionado General

Además de las cláusulas específicas previstas para la garantía del Servicio de Gestión de Multas, Servicio de Atención Jurídica, Plan Mundial de Protección de Accidentes, Cobertura de Equipación Técnica, Cobertura de Equipación Técnica Casco y Cobertura de Neumáticos contenidas en estas condiciones, resultan de aplicación los artículos del Condicionado General de la Póliza referidos a la Cobertura de Riesgos Extraordinarios, a las Consultas y Reclamaciones, a la Protección de Datos Personales, así como las exclusiones generales, todas ellas definidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

Para mas información
www.lineadirecta.com



linea directa